

REPSOL YPF, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de REPSOL YPF, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones de Madrid, el día 3 de abril de 2003, **a las 12,00 horas**, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, **el día 4 de abril de 2003, en segunda convocatoria**, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de “REPSOL YPF, S.A.”, de las Cuentas Anuales Consolidadas de “REPSOL YPF, S.A.” y de sus sociedades filiales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

Segundo.- Determinación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, ratificación y renovación estatutaria de Consejeros.

Tercero.- Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de REPSOL YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de REPSOL YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2002.

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales consistente en la incorporación de un nuevo artículo 36 bis “Comité de Auditoría” regulando dicho Comité en los términos requeridos por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

Sexto.- Aprobación de un “Reglamento de la Junta General de Accionistas”.

Séptimo.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

DERECHOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN:

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 150 acciones (CIENTO CINCUENTA acciones) y las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a la Dirección Corporativa de Relaciones Externas de REPSOL YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la Junta General.

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 212 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, 278, de Madrid,[así como en la página web de la Sociedad www.repsolypf.com], todos los documentos exigibles y otros que son de interés para los accionistas, en particular los siguientes:

- Las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y sus sociedades filiales y la propuesta de aplicación del resultado de REPSOL YPF, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002.
- El Informe de Gestión de REPSOL YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.
- El Informe de los Auditores sobre las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y sus sociedades filiales.
- El texto literal de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del Orden del Día, así como el informe del Consejo de Administración referente a la propuesta objeto del punto quinto del Orden del Día.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

- El Informe Social y el Informe Medioambiental

Los Sres. accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la Junta.

PRESENCIA DE NOTARIO:

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

PREVISIÓN SOBRE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el **4 de abril de 2003**, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente.

Madrid, 14 de marzo de 2003
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROPUESTA PRIMERA:

Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de “REPSOL YPF, S.A.”, de las Cuentas Anuales Consolidadas de “REPSOL YPF, S.A.” y de sus sociedades filiales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto primero del Orden del Día de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas de Repsol YPF, S.A. y sus sociedades filiales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y la siguiente propuesta de aplicación de sus resultados:

Beneficio del ejercicio: 1.291.243.137,55 euros

- *A reservas voluntarias: 912.775.464,02 euros*
- *A dividendos:*
 - *dividendo a cuenta ya satisfecho: 183.129.519,45 euros
(0,15 euros por acción)*
 - *dividendo complementario 195.338.154,08 euros
(0,16 euros por acción), pagadero a partir del 14 de julio de 2003”.*

PROPUESTA SEGUNDA:

Determinación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, ratificación y renovación estatutaria de Consejeros.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto segundo del Orden del Día de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Establecer en 14 el número de Consejeros.

Segundo.- Renovar por un nuevo período estatutario de cuatro años el mandato de los siguientes Consejeros:

D. Ignacio Bayón Marín.

D. Antonio Brufau Niubó.

D. Gregorio Villalabeitia Galarra.

Tercero.- Nombrar Consejeros de la Sociedad por el período estatutario de cuatro años a:

D. Ramón Blanco Balín

D. Adrián Lajous Vargas

Cuarto.- Ratificar los nombramientos que pueda haber realizado el Consejo de Administración antes de la Junta General para cubrir por cooptación vacantes producidas en el mismo.

PROPUESTA TERCERA:

Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de REPSOL YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto tercero del Orden del Día de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Reelegir como Auditor de Cuentas de REPSOL YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad “Deloitte & Touche España, S.L.”, por el período legalmente establecido de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria”.

PROPUESTA CUARTA:

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de REPSOL YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2002.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto cuarto del Orden del Día de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de REPSOL YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el 5% del Capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto la acordada por la pasada Junta General”.

PROPUESTA QUINTA.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 144.1 a) DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificación de los Estatutos Sociales consistente en incorporación de un nuevo artículo 36 bis “Comité de Auditoría” regulando dicho Comité en los términos requeridos por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Consejo de Administración propone a la Junta la introducción de un nuevo artículo 36 bis en los Estatutos Sociales.

El art. 144 1 a) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas exige que los administradores autores de la propuesta de modificación de Estatutos formulen un informe escrito con la justificación de la misma. A dichos efectos, el Consejo de Administración ha formulado el siguiente Informe:

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ha dispuesto en su artículo 47 añadir una nueva “Disposición adicional decimoctava” a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores conforme a la que las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales deberán tener un Comité de Auditoría, el cual deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, quien deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijarán estatutariamente y deberá favorecer la independencia de su funcionamiento. El precepto establece además las competencias mínimas que deberá tener este “Comité de Auditoría”

La Sociedad dispone desde 1995 de un “Comité de Auditoría” actualmente regulado bajo la denominación “Comisión de Auditoría y Control” en el Reglamento del Consejo de Administración que ha sido modificado en este extremo por el Consejo de Administración por acuerdo de 25 de septiembre de 2002 con objeto de adecuar su regulación a principios que son de general aceptación en orden a garantizar una mayor transparencia de las sociedades emisoras de valores y de la información, esencialmente de carácter financiero, que difunden a los mercados.

Aunque la actual regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se ajusta en lo esencial a las previsiones que de la Ley 44/2002 resultan, es obligado incorporar a los Estatutos Sociales las previsiones que la citada Ley impone para lo que el Consejo de Administración propone a la Junta la inclusión de un nuevo artículo 36 bis.

Por todo ello, el Consejo de Administración formula, con relación al punto quinto del Orden del Día de la Junta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Incorporar a los Estatutos Sociales un nuevo artículo 36 bis con la siguiente redacción completa:

Artículo 36 bis.- COMITÉ DE AUDITORÍA.

Con la denominación que el Consejo de Administración considere adecuada, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. La mayoría de los miembros del Comité serán Consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El Presidente será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.*
- 3.- Supervisar los servicios de Auditoría interna.*
- 4.- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- 5.- Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*

6.- *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. El Comité adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría .

PROPUESTA SEXTA.-

Aprobación de un “Reglamento de la Junta General de Accionistas”.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 2002 y tras la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 16 de abril del mismo año, se constituyó la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, conocida como “Comisión Aldama”, con el encargo de estudiar los criterios y pautas a que deben someterse las sociedades emisoras de valores e instrumentos admitidos a negociación en los mercados organizados, en sus relaciones con los consultores, analistas financieros y las demás empresas, personas y entidades que las asisten o prestan sus servicios profesionales, así como las que han de regir entre estas últimas, con la finalidad de aumentar la transparencia y la seguridad en los mercados financieros, a la luz de los cambios estructurales, la actual economía globalizada y las tendencias de los mercados internacionales; además de analizar el estado actual de situación y grado de asunción del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La Comisión hizo público su informe (conocido como “Informe Aldama”) el pasado 8 de enero y en el mismo hace diversas recomendaciones relacionadas con la transparencia y buen gobierno de las sociedades mercantiles y en particular las cotizadas. En su apartado IV 1.3 el Informe “recomienda que la adecuación de los criterios de gobierno corporativo a las nuevas líneas de actuación que se recomiendan en este Informe se lleve a cabo mediante la elaboración y difusión por las sociedades de Reglamentos específicos para las Juntas Generales, que sometan a su aprobación y que regulen la convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, en tanto la propia Junta no los modifique, siempre de acuerdo con la Ley y con los Estatutos. El Informe hace referencia a algunos de los aspectos que el Reglamento de la Junta debería incluir.

La Sociedad viene demostrando de antiguo una especial sensibilidad para la asunción de principios voluntarios de autorregulación en materia de Buen Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración aprobó el 27 de febrero de 1995 un primer “Reglamento Interno del Consejo” que respondía a las tendencias de Gobierno Corporativo expresadas internacionalmente en el informe Cadbury. El 15 de diciembre de 1997, el Consejo de Administración aprobó un nuevo “Reglamento del Consejo de Administración”, que se aprobó meses antes de que se hiciera público el conocido como “Código Olivencia”, recogiendo los que serían sus conclusiones y recomendaciones finales.

Consciente de las tendencias generales de reforma de determinados aspectos en materia de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su Presidente, acordó en su reunión de 25 de septiembre de 2002 modificar el Reglamento de 1997 en materia de “Composición y normas reguladoras de las Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, ya existentes, y de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, de nueva creación”.

En la línea de asunción de recomendaciones del “Informe Aldama”, el Consejo considera oportuno formular a la Junta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

“Aprobar un Reglamento de la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. en los términos siguientes:

REGLAMENTO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
DE REPSOL YPF, S.A.

I N D I C E

<i>1.- Finalidad del Reglamento</i>	<i>Pág.</i>
<i>2.- Vigencia</i>	<i>Pág.</i>
<i>3.- Competencias de la Junta.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>4.- Clases de Juntas.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>5.- Convocatoria.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>6.- Derecho de participación e información del accionista.....</i>	<i>Pag.</i>
<i>7.- Derecho de asistencia</i>	<i>Pág.</i>
<i>8.- Representación.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>9.- Constitución de la Junta.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>10.- Presidencia de la Junta General.....</i>	<i>Pág.</i>
<i>11.- Mesa de la Junta General</i>	<i>Pág.</i>
<i>12.- Escrutadores</i>	<i>Pag.</i>
<i>13.- Deliberación y adopción de acuerdos</i>	<i>Pág.</i>
<i>14.- Acta de la Junta</i>	<i>Pág.</i>
<i>15.- Interpretación.....</i>	<i>Pág.</i>

1.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de REPSOL YPF, S.A., órgano social soberano, a través del que se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones esenciales de la Sociedad, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria, y completa la disciplina aplicable establecida en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y el público inversor.

2.- VIGENCIA

El presente Reglamento será aprobado por la Junta General de Accionistas, publicándose a continuación en la página Web de la Sociedad y siendo de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando en tal caso con la propuesta, informe que justifique dicha modificación.

La modificación del Reglamento requerirá para su validez, que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

3.-COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los siguientes asuntos:

- 3.1. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de REPSOL YPF, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.*
- 3.2. Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.*
- 3.3. Nombramiento y reelección de los Auditores de Cuentas.*
- 3.4. Adquisición derivativa de acciones propias.*

- 3.5. *Emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión , disolución de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*
- 3.6. *Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153. 1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 3.7. *Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.*
- 3.8. *Cualquier otra decisión que legalmente le esté atribuida.*

4.- CLASES DE JUNTAS

4.1. Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reúne necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para:

- a) *Censurar la gestión social.*
- b) *Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.*
- c) *Resolver sobre la aplicación del resultado.*

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.

4.2 Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

5.- CONVOCATORIA

- 5.1. *La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración a fin de que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día.*

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo,

hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo, el Informe Social, el Informe Medioambiental, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página Web de la Sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en la que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

- 5.2.** *El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.*

El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.

6.-DERECHO DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

- 6.1.** *En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad- formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.*

Convocada la Junta General y antes de los cinco días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día.

6.2. *Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.*

6.3. *Después de publicado el anuncio de convocatoria de la Junta General, en la Oficina de Atención al Accionista, sobre cuya ubicación se dará la suficiente publicidad, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:*

- a)** *Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.*
- b)** *Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y las Consolidadas de REPSOL YPF, S.A. y sus sociedades filiales, así como la propuesta de aplicación del resultado de REPSOL YPF, S.A. correspondiente al ejercicio del que se trate.*
- c)** *Informe de Gestión de REPSOL YPF, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.*
- d)** *Informes de Auditoría de la Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A.*
- e)** *Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.*
- f)** *Informe Social.*
- g)** *Informe Medioambiental.*
- h)** *Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*

6.4. *En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración, existirán a disposición del accionista varios puntos de entrega de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado 6.3 anterior.*

- 6.5. Asimismo, la página Web de la Compañía (www.repsolypf.com) recogerá una copia de la documentación referida.
- 6.6. Para completar el derecho de información al accionista, en el anuncio de convocatoria de la Junta se consignará asimismo un teléfono de información al accionista.

7.- DERECHO DE ASISTENCIA

- 7.1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a REPSOL YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

- 7.2. Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que no necesitará ser accionista.

8.- REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

- 9.1. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

- 9.2. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general,

cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial los acuerdos para modificar el último párrafo del artículo 27 de los Estatutos relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, así como los acuerdos para modificar dicha norma especial, requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

10.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por un Vicepresidente y, en defecto de todos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

11.- MESA DE LA JUNTA GENERAL

La Mesa de la Junta General estará constituida por el Consejo de Administración.

12.- ESCRUTADORES

El Presidente designará los accionistas escrutadores que estime necesarios, quienes asistirán a la Mesa en la formación de la lista de asistentes y, en su caso, en el cómputo de las votaciones.

13.- DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

13.1. *Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.*

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

- 13.2. El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vicesecretario del Consejo hará llegar a la Mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por el Vicesecretario y un Escrutador.*
- 13.3. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, validamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.*
- 13.4. El Presidente, antes de comenzar con su informe sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*
- 13.5. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello.*
- 13.6. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las*

sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988. Esta limitación de voto no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

- 13.7.** *Una vez votadas todas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, la nota de los escrutadores con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión.*

14.- ACTA DE LA JUNTA

- 14.1.** *El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.*
- 14.2.** *En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.*

15.-INTERPRETACION

El presente Reglamento completa la disciplina aplicable a la Junta General en la Legislación mercantil vigente, y en los Estatutos de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

PROPUESTA SEPTIMA.-

Delegación de facultades.

El Consejo de Administración formula, con relación al punto séptimo del Orden del Día de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos”.